

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 20 ENE 2015

EX. N° 64 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 116 y 148 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: Los Memorándum N°23.369 de 25 de Septiembre, N°27.978 de 12 de Noviembre y N°30.361 de 10 de Diciembre todos de 2014, del Director de Obras, mediante el cual solicita las demoliciones y restituciones que se indican en la parte dispositiva de este decreto.-

DECRETO:

1.- Procedase por el propietario del inmueble ubicado en AVDA.POCURO N°1935, a demoler y restituir los siguientes trabajos ejecutados sin permiso municipal:

1.1.- En el tercer subterráneo, una construcción de tabiquería en madera con el destino de habilitar una bodega en los estacionamientos 11, 12, 13 y 18 con una superficie aproximada de 56 m².

1.2.- Instalación de una tabiquería en madera con el destino de habilitar bodega en los estacionamientos asignados con los números 9, 10, 16, 17, 22 y 23 con una superficie aproximada de 150 m².

1.3.- La abertura de un vano para el tránsito peatonal en una superficie de 4 m² aproximadamente.

1.4.- Una ampliación consistente en la construcción de tres subterráneos de hormigón armado de 180 m² aproximadamente por piso con el destino de habilitar estacionamientos.

2.- La demolición y restitución deberán efectuarse dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del presente decreto.

3.- Si no cumpliere lo dispuesto en el número 3 de este Decreto dentro del plazo señalado, la demolición y restitución se efectuaran por la Municipalidad con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, siendo su costo de cargo del propietario.

4.- La Dirección de Obras vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía el curso de los trabajos.

5.- En contra del presente Decreto proceden los siguientes recursos:

5.1.- De reposición, establecido en el artículo 152 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.2.- De reclamación, establecido en el artículo 154 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Juez de Letras Civil de Santiago, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de notificación de este Decreto.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 64 / DE 2015.-

5.3.- De ilegalidad, establecido en el artículo 151 de la Ley N°18.695, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.4.- De revisión, establecido en el artículo 60 de la Ley N°19.880, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 1 año contado desde el día siguiente a aquel en que se dictó este Decreto.-

6.- Notifíquese a quien corresponda el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras de acuerdo a la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

 
XSA/MRMQ/acq.
Distribución:
Interesado
Dirección de Obras (Departamento de Catastro e Inspección)
Dirección de Seguridad Ciudadana
Decreto en Trámite 93 /